



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO REGISTRO EMBARGO AV VILLAS							
FECHA	CINCO(5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2010	00673	00
EJECUTANTE	ALONSO POSADA DURAN						
EJECUTADO	AKARGO SAS						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO RAD 2010-00093						

En el presente proceso ejecutivo laboral, se pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta ofrecida por **Banco AV VILLAS** con relación a la medida cautelar notificada mediante oficio No.449, en donde la entidad bancaria **REGISTRÓ** la medida de embargo, sin constituir depósito judicial debido a que sobre el monto existente es inembargable en atención a lo dispuesto en la carta Circular 58 del 6 de octubre de 2022 expedida por la Superfinanciera.



168403

Bogotá D.C. 20230830

2023ENV149905

Señores:

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 52 N 42-73 EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO PISO 14 OFICINA 1420
j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN ANTIOQUIA

Asunto: Oficio número 0449 de 20230613. Radicado 05001310501720100067300 de ALONSO POSADA DURAN Contra AKARGO SAS con número de identificación 800092020.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 58 de octubre 6 de 2022** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular aludida.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de4df9ed3827a489a5507b97bd2d60b04abe0486651dbbc648c6787bded9cedd**

Documento generado en 05/09/2023 03:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>